



IV LEGISLATURA NÚM. 9

16 de enero de 1997

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROGRAMAS Y PLANES DEL GOBIERNO

RESOLUCIONES APROBADAS
PPG-3 Plan de Salud de Canarias.

Página 2

PROGRAMAS Y PLANES DEL GOBIERNO

RESOLUCIONES APROBADAS
PPG-3 *Plan de Salud de Canarias.*

(Publicación: BOPC núm. 32, de 01/04/96.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada los días 30 y 31 de octubre de 1996, debatió

el Plan de Salud de Canarias, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 10 de enero de 1997.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

RESOLUCIÓN

“El Parlamento de Canarias considera necesario que el Plan de Salud de Canarias sea complementado con las siguientes medidas:

1. CON CARÁCTER GENERAL

COMO PRINCIPIOS INFORMADORES DEL SISTEMA CANARIO DE SANIDAD, debemos reafirmar los siguientes principios básicos:

1.- El Parlamento y el Gobierno de Canarias garantizarán un servicio sanitario público de calidad para todos los canarios.

2.- El Plan de Salud de Canarias se pondrá en marcha bajo los principios de un compromiso firme de:

- mantenimiento de la cobertura universal por parte del Servicio Canario de Salud.

- corregir las desigualdades entre las Islas, entre los distintos colectivos, etc.

- solidaridad del sistema, incluso en cuanto a su financiación.

- garantía del equilibrio público-privado, en el cual el liderazgo tecnológico sea el sector público, siendo el sector privado complementario de aquél.

MEDIDAS MÍNIMAS NECESARIAS PARA COMPLETAR EL PLAN DE SALUD PRESENTADO POR EL GOBIERNO, A FIN DE CUMPLIR CON LA PREVISIÓN LEGAL DE LA LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CANARIAS.

1.- Fijación por el Servicio Canario de Salud (SCS), antes de marzo de 1997, de un cronograma orientativo de la ejecución y cumplimiento de los objetivos específicos del Plan.

2.- Antes de la finalización del actual período de sesiones, el Gobierno presentará al Parlamento los Planes de Salud de las distintas Áreas Sanitarias.

3.- Antes de finalizar 1996, realización por el Gobierno de los trámites precisos a fin de que estén totalmente constituidos los Consejos de Dirección y de Salud de todas las Áreas Sanitarias así como de las Zonas Básicas de Salud.

4.- Elaboración por el Servicio Canario de Salud, antes de 1998, de un Plan Estratégico para los próximos diez años.

5.- El Servicio Canario de Salud cuantificará antes de marzo de 1997, los objetivos del Plan de Salud que impliquen un gasto añadido a la situación actual, determinando asimismo su previsión financiera. De esta cuantificación se dará cuenta al Parlamento.

6.- La eficacia del Plan de Salud de Canarias está claramente condicionada a que el Gobierno de Canarias tome las medidas necesarias para su ejecución, considerándose necesario el desarrollo de una política de recursos humanos que permita asegurar la aplicación del Plan, así como la dotación suficiente de los recursos financieros.

2. MEDIDAS GENERALES A APLICAR A TODOS LOS OBJETIVOS DEL PLAN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA CORREGIR LAS LISTAS DE ESPERA

1.- Articulación por el Servicio Canario de Salud de los mecanismos necesarios para garantizar para 1997 que el tiempo de espera para la realización de pruebas de diagnóstico y entrega de resultados al médico de RX, TAC, mamografías, analíticas, etc., no sea superior a 15 días las ORDINARIAS y a un mes los especializados.

2.- Articulación por el Servicio Canario de Salud de los mecanismos necesarios para garantizar para 1999 que el tiempo de espera para consultas externas no sea superior a dos semanas en Atención Especial.

3.- Articulación por el Servicio Canario de Salud de los mecanismos necesarios para garantizar para 1999 que el tiempo de espera para hospitalización no urgente no sea superior a tres meses en Atención Especial.

OTRAS ACTUACIONES GENERALES COMPLEMENTARIAS

1.- Garantía por el Servicio Canario de Salud de un procedimiento de reclamaciones de todos los usuarios del sistema sanitario, transparente y que dé respuestas a las demandas planteadas.

2.- Implantación por el Servicio Canario de Salud, antes de finales de 1997 en todo el territorio y al 100% de los afiliados a la Seguridad Social, de la tarjeta sanitaria, la cual contendrá antes del año 2000, la información precisa del paciente.

3.- En la información de la documentación de diagnóstico y tratamiento de los pacientes, se tendrán en cuenta en orden a su acceso, el establecimiento de garantías precisas de confidencialidad.

4.- El Servicio Canario de Salud potenciará la atención domiciliaria de los enfermos en todas aquellas patologías/enfermedades en que sea conveniente que el enfermo permanezca en su domicilio.

5.- El Servicio Canario de Salud elaborará antes de 1998 el estudio de las alergias con las especificidades de Canarias, estableciendo un programa para combatir su incidencia.

6.- Promoción por el Gobierno de Canarias de la formación de médicos en salud pública y de epidemiólogos en nuestras universidades.

7.- En el texto del Plan diversas referencias a fechas determinadas han quedado obsoletas, por lo que se hace necesaria su actualización.

3. MEDIDAS ESPECÍFICAS SOBRE LOS GRUPOS DE ENFERMEDADES CONCRETAS EN LOS CUALES SE PLANTEAN LOS OBJETIVOS DEL PLAN**3.1. Enfermedades cardiovasculares.**

Se considera que los objetivos con carácter general están bien definidos, si bien se constata la:

Necesidad de una redacción más acorde a las personas a las que van dirigidos los objetivos trazados en el Plan,

corrigiendo los problemas de interpretación que se plantean en algunos.

3.2. **Cáncer.**

Los objetivos del Plan deben ser complementados con las siguientes medidas específicas:

1. Promoción y ejecución por el Gobierno de Canarias de políticas extraordinarias que inciden directamente en la lucha contra el tabaquismo, y medidas restrictivas para el acceso al consumo de tabaco.

2. Realización por el Servicio Canario de Salud, durante toda la vigencia del Plan, de una campaña permanente de mentalización de la bondad de la dieta mediterránea como factor importante de salud.

3. Necesidad de que se garantice por el Servicio Canario de Salud que ante pacientes con sospecha de cáncer de pulmón se practiquen con carácter preferente las pruebas diagnósticas y se efectúe el tratamiento.

3.3. **Diabetes Mellitus.**

Se considera que los objetivos con carácter general están bien definidos, si bien se cree necesario que:

A partir de la aprobación del Plan se deberá incidir, mediante programas precisos, en la educación diabetológica de niños y jóvenes.

3.4. **Drogas.**

Los objetivos del Plan deben ser complementados con las siguientes medidas específicas:

1. Establecimiento por el Gobierno, en coordinación con otras Administraciones, de programas de reducción de riesgos de las drogas ilegales.

2. Sustitución, en el objetivo número 61 del Plan (se refiere a la introducción de programas de prevención sobre consumo de drogas ilegales y conductas aditivas), del 20% por la totalidad de los Centros de Salud de Canarias.

3.5. **Sida.**

En esta materia, los objetivos del Plan deben ser complementados con las siguientes medidas específicas:

1. Hacer extensivo el objetivo número 78 (introducción para el año 2000 del programa de jeringuillas), a todas las Áreas de Salud, con la inclusión de las de La Gomera y El Hierro.

2. Inclusión en el objetivo número 86 (sobre actividades divulgativas y educativas), del establecimiento de programas educativos específicos para la prevención del SIDA.

3.6. **Atención a las personas mayores.**

En esta materia, los objetivos del Plan deben ser complementados con las siguientes medidas específicas:

1. Establecimiento por el Servicio Canario de Salud de un mecanismo de atención primaria que garantice la asistencia domiciliaria a las personas mayores.

2. Se debe proceder a la supresión del objetivo número 108 (reducción en un 70% de la incontinencia urinaria).

3. En el objetivo –para el año 2000– número 110, (sobre plazo para la cobertura de corrección de cataratas) sustitución de “9 meses” por “3 meses”.

3.7. **Accidentes.**

En esta materia, los objetivos del Plan deben ser complementados con la siguiente medida específica:

1. El Gobierno promoverá iniciativas y campañas dirigidas a los ámbitos familiar y social destinadas a la educación y al respeto de los ciudadanos y del Código Civil.

3.8. **Salud materno-infantil.**

En esta materia, los objetivos del Plan deben ser complementados con la siguiente medida específica:

1. A partir de la aprobación del presente Plan, el total de las gestaciones debe ser controlado por supervisión de médico especialista.

3.9. **Salud buco-dental.**

En esta materia, se recomienda mejorar la redacción de los objetivos de reducción de riesgo, especialmente los correspondientes a los números 167 y 170, en el sentido de que se haga la fluoración de aguas donde en nivel de flúor no sea el adecuado.

3.10. **Suicidio.**

En esta materia, los objetivos del Plan deben ser complementados con la siguiente medida específica:

1. Necesidad de establecimiento de un servicio telefónico para ayuda a la disuasión de propósitos suicidas.

3.11. **Enfermedades del aparato digestivo.**

En esta materia, los objetivos del Plan deben ser complementados con la siguiente medida específica:

1. Extensión de la cobertura vacunal frente a la hepatitis B a toda la población antes del año 2000.

3.12. **Salud laboral.**

En esta materia, los objetivos del Plan deben ser complementados con las siguientes medidas específicas:

1. Potenciación por el Gobierno de la inspección a efectos de reducción del riesgo laboral.

2. Actualización de la referencia a la fecha de entrada en vigor de la Ley 31/1995, y mejora de la redacción de los objetivos.

3. Establecimiento por el Gobierno de las medidas oportunas a fin de que unifique la coordinación y dependencia en un único centro directivo de los Servicios de salud laboral y de los Gabinetes de Seguridad e Higiene del Trabajo.

3.13. **Enfermedades del aparato locomotor.**

En esta materia, los objetivos del Plan deben ser complementados con las siguientes medidas específicas y nuevo objetivo:

1. Incorporación de las escuelas privadas en el ámbito del objetivo correspondiente al número 251, (referente a que el mobiliario de las escuelas no constituya un

factor de riesgo de trastornos del aparato locomotor en los escolares).

2. El Servicio Canario de Salud promoverá programas de atención primaria y especializada destinados a la prevención, diagnóstico y tratamiento correcto de las enfermedades reumáticas del aparato locomotor.

3.14. Enfermedades respiratorias.

En esta materia, los objetivos del Plan deben ser complementados con los siguientes medidas específicas:

1. Reducción de la lista de espera en alergología ampliando la prestación de los respectivos servicios.

2. Se debe proceder a la supresión de los objetivos números 259 y 260.

3.15. Enfermedades transmisibles.

En esta materia, los objetivos del Plan deben ser complementados con:

1. La supresión de la referencia a "autóctonas" contenida en los objetivos generales.

2. La incorporación en el apartado "3.3. Objetivos de formación y educación para la salud", el fomento de la información y educación para la prevención de las enfermedades de transmisión sexual.

3.16. Higiene alimentaria.

En esta materia, los objetivos del Plan deben ser complementados con:

1. La sustitución de la expresión "sector hostelero" por "sector alimentario", en el apartado "I. Dimensión del problema".

2. La adición de un nuevo objetivo por el que "A partir de la aprobación del Plan el Gobierno exija el carnet de manipulador de alimentos a todas las personas relacionadas con la manipulación de alimentos".

3.17. Alimentación y nutrición.

En esta materia, los objetivos del Plan deben ser complementados con el siguiente:

1. A partir de la aprobación del Plan, el Gobierno promoverá la valoración y potenciación de los alimentos autóctonos (gofio, etc.).

3.18. Cuidados Paliativos.

En esta materia, se considera necesaria la potenciación de la atención domiciliaria en los cuidados paliativos.

3.19. Infecciones Nosocomiales.

En esta materia, los objetivos del Plan deben ser complementados con la siguiente medida específica:

1. El Gobierno deberá incrementar el control interno de las enfermedades nosocomiales, procediendo, incluso, al establecimiento de procedimientos de control externo.

3.20. Sanidad Ambiental.

Se reformularán los objetivos de todo el capítulo de sanidad ambiental, adecuado a los criterios que en el momento presente dominan en el sector.

3.21. Urgencias Sanitarias.

En esta materia, los objetivos del Plan deben ser complementados con las siguientes medidas específicas:

1. Se considera conveniente el reforzamiento del papel de los médicos distribuidores, incorporando personal que posea un alto grado de experiencia.

2. Las ambulancias medicalizadas deberían contar con equipos médicos propios, que en el caso de las islas no capitalinas podrían servir de apoyo a los servicios sanitarios.

3. Se considera necesario garantizar la formación continua del personal de urgencias.

4. Es necesario dar prioridad a las solicitudes de los facultativos en los casos en que se solicitan ambulancias, cuando tales facultativos se encuentren atendiendo in situ al paciente.

5. Es recomendable que el 061 coordine sus actuaciones con otros servicios de urgencias, así como con los servicios de protección civil.

6. Durante 1996, el Servicio Canario de Salud deberá elaborar un plan de acción para la coordinación de los servicios de urgencia y su adecuación a la demanda existente.

7. En los Servicios de Salud se garantizará la necesaria señalización para los casos de emergencia y de evacuación de edificios.

8. Deberá facilitarse las medidas que agilicen los traslados desde las islas periféricas, procurándose desconcentrar en lo posible la toma de decisiones en dichas islas.

9. Se considera necesario completar la red regional de helisuperficies.

10. El Gobierno remitirá al Parlamento el Plan de Urgencias, sus avances o sus modificaciones".

En la Sede del Parlamento, a 9 de enero de 1997.- LA SECRETARIA PRIMERA, Fdo.: Ana M^a. Oramas González-Moro. V^oB^o EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.